REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	**CIMITARRA – SANTANDER 24 MAYO DE 2021**
PROCESO	**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE	**COOPSERVIVELEZ LTDA**
DEMANDADO	**JHON EDWIN BARBOSA HIMCAPIE Y OTRO**
RADICADO	**681904089001-2021-00047-00**
ASUNTO	**INADMITE DEMANDA**

Se encuentra al Despacho demanda **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** promovida por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ- COOPSERVIVELEZ LTDA** contra, **JHON EDWIN BARBOSA HIMCAPIE y RUTH MARINA VEGA LINARES** con el fin de resolver sobre la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la misma, para lo que Procede el Despacho a pronunciarse:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda que antecede, observa el despacho, lo siguiente:

Cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que de los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACIÓN ORALIDAD CIVIL- FAMILIA DE CIMITARRA,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO de pago a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ- COOPSERVIVELEZ LTDA** actuando por medio de su apoderado judicial, contra **JHON EDWIN BARBOSA HIMCAPIE y RUTH MARINA VEGA LINARES**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de capital de $231.928,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 16 causada y vencida el 18 de marzo de 2017.

1.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $90.644,oo causados desde el día 19 de febrero de 2017 al 18 de marzo de 2017. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 %.anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $231.928,oo del saldo de la cuota No. 16 de fecha 18 de marzo de 2017, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

2. Por la suma de capital de $235.601,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 17 causada y vencida el 18 de abril de 2017.

2.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $86.971,oo causados desde el día 19 de marzo de 2017 al 18 de

el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

2.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $235.601,oo del saldo de la cuota No. 17 de fecha 18 de abril de 2017, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

3. Por la suma de capital de $239.331,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 18 causada y vencida el 18 de mayo de 2017.

3.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $83.241,oo causados desde el día 19 de abril de 2017 al 18 de mayo de 2017. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto el valor del intereses corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

3.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $239.331,oo del saldo de la cuota No. 18 de fecha 18 de mayo de 2017, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

4. Por la suma de capital de $243.120,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 19 causada y vencida el 18 de junio de 2017.

4.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $79.452,oo causados desde el día 19 de mayo de 2017 al 18 de junio de 2017. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

4.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $243.120,oo del saldo de la cuota No. 19 de fecha 18 de junio de 2017, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

5. Por la suma de capital de $246.970,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 20 causada y vencida el 18 de julio de 2017.

5.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $75.602,oo causados desde el día 19 de junio de 2017 al 18 de julio de 2017. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

5.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $246.970,oo del saldo de la cuota No. 20 de fecha 18 de julio de 2017, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

6. Por la suma de capital de $250.880,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 21 causada y vencida el 18 de agosto de 2017.

6.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $71.692,oo causados desde el día 19 de julio de 2017 al 18 de agosto de 2017. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

6.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $250.880,oo del saldo de la cuota No. 21 de fecha 18 de agosto de 2017, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

7. Por la suma de capital de $254.852,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 22 causada y vencida el 18 de septiembre de 2017.

7.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $67.720,oo causados desde el día 19 de agosto de 2017 al 18 de septiembre de 2017. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

7.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $254.852,oo del saldo de la cuota No. 22 de fecha 18 de septiembre de 2017, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

8. Por la suma de capital de $258.888,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 23 causada y vencida el 18 de octubre de 2017.

8.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $63.684,oo causados desde el día 19 de septiembre de 2017 al 18 de octubre de 2017. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

8.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $258.888,oo del saldo de la cuota No. 23 de fecha 18 de octubre de 2017, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

9. Por la suma de capital de $262.987,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 24 causada y vencida el 18 de noviembre de 2017.

9.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $59.585,oo causados desde el día 19 de octubre de 2017 al 18 de noviembre de 2017. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

9.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $262.987,oo del saldo de la cuota No. 24 de fecha 18 de noviembre de 2017, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

10. Por la suma de capital de $267.151,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 25 causada y vencida el 18 de diciembre de 2017.

10.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $55.421,oo causados desde el día 19 de noviembre de 2017 al 18 de diciembre de 2017. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

10.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $267.151,oo del saldo de la cuota No. 25 de fecha 18 de diciembre de 2017, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

11. Por la suma de capital de $271.381,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 26 causada y vencida el 18 de enero de 2018.

11.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital

de enero de 2018. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

11.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $271.381,oo del saldo de la cuota No. 26 de fecha 18 de enero de 2018, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

12. Por la suma de capital de $275.677,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 27 causada y vencida el 18 de febrero de 2018.

12.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $46.895,oo causados desde el día 19 de enero de 2018 al 18 de febrero de 2018. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

12.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $275.677,oo del saldo de la cuota No. 27 de fecha 18 de febrero de 2018, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

13. Por la suma de capital de $280.042,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 28 causada y vencida el 18 de marzo de 2018.

13.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $42.530,oo causados desde el día 19 de febrero de 2018 al 18 de marzo de 2018. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

13.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $280.042,oo del saldo de la cuota No. 28 de fecha 18 de marzo de 2018, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

14. Por la suma de capital de $284.476,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 29 causada y vencida el 18 de abril de 2018.

14.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $38.096,oo causados desde el día 19 de marzo de 2018 al 18 de abril de 2018. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

14.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $284.476,oo del saldo de la cuota No. 29 de fecha 18 de abril de 2018, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

15. Por la suma de capital de $288.980,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 30 causada y vencida el 18 de mayo de 2018.

15.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $33.592,oo causados desde el día 19 de abril de 2018 al 18 de mayo de 2018. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

15.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $288.980,oo del saldo de la cuota No. 30 de fecha 18 de mayo de 2018, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

16. Por la suma de capital de $293.556,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 31 causada y vencida el 18 de junio de 2018.

16.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $29.016,oo causados desde el día 19 de mayo de 2018 al 18 de junio de 2018. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

16.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $293.556,oo del saldo de la cuota No. 31 de fecha 18 de junio de 2018, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

17. Por la suma de capital de $298.204,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 32 causada y vencida el 18 de julio de 2018.

17.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $24.368,oo causados desde el día 19 de junio de 2018 al 18 de julio de 2018. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

17.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $298.204,oo del saldo de la cuota No. 32 de fecha 18 de julio de 2018, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

18. Por la suma de capital de $302.926,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 33 causada y vencida el 18 de agosto de 2018.

18.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $19.646,oo causados desde el día 19 de julio de 2018 al 18 de agosto de 2018. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

18.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $302.926,oo del saldo de la cuota No. 33 de fecha 18 de agosto de 2018, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

19. Por la suma de capital de $307.722,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 34 causada y vencida el 18 de septiembre de 2018.

19.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $14.850,oo causados desde el día 19 de agosto de 2018 al 18 de septiembre de 2018. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

19.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $307.722,oo del saldo de la cuota No. 34 de fecha 18 de septiembre de 2018, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

20. Por la suma de capital de $312.594,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 35 causada y vencida el 18 de octubre de 2018.

20.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $9.978,oo causados desde el día 19 de septiembre de 2018 al 18 de octubre de 2018. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

20.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $312.594,oo del saldo de la cuota No. 35 de fecha 18 de octubre de 2018, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

21. Por la suma de capital de $317.590,oo, moneda legal, contentivo como deuda principal del derecho cambiario que incorpora el pagaré Nro. 0601001251 de fecha 18 de Noviembre de 2015; correspondiente a la cuota Nro. 36 causada y vencida el 18 de noviembre de 2018.

21.1. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de $5.028,oo causados desde el día 19 de octubre de 2018 al 18 de noviembre de 2018. El valor del porcentaje de los intereses es el 19 % anual, tal y como consta en el cuerpo del pagaré, por tanto, el valor del interés corresponde y se liquidará con base al % 1.58333333 mensual.

21.2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo del valor a capital $317.590,oo del saldo de la cuota No. 36 de fecha 18 de noviembre de 2018, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

SEGUNDO: Dejar bajo custodia de la parte ejecutante del título original base de ejecución que se persigue dentro de la presenta acción. Artículos 245 y ss del Código General del Proceso. Con la advertencia de no presentarlo para su cobro ejecutivo en otro proceso ni endosarlo a un tercero o negociarlo, so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Es deber de la parte ejecutante, de acuerdo a lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 ibídem, adoptar medidas para conservar en su poder el titulo para ser exhibido cuando la juez se lo exija, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el CGP.

TERCERO. OTORGARLE, al presente proceso el tramite previsto por el libro tercer, sección segunda, titulo único, capítulo I del Código General del Proceso para los procesos ejecutivos, en este caso de mínima cuantía.

CUARTO - NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica al doctor José Alejandro Díaz Bonces para actuar como apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ- COOPSERVIVELEZ LTDA.**

SEXTO. - Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ